



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** *

ACTA NÚMERO 31/2019-20

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Secretaria/Vocal: **Dª. Alba RIVERO QUESADA**
Vocal: **Dª. Elena BORRÁS ALCARAZ**

En Madrid, a día 17 de JULIO de 2020, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Ángel LÓPEZ JUBETE** y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 30/2019-20, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. APROBACIÓN DE FILIALIDADES

• CLUBE BALONMAN CAÑIZA - CAMPUS OURENSE CLUBE DE BALONMAN

“APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes **CLUBE BALONMAN CAÑIZA** (Patrocinador) y **CAMPUS OURENSE CLUBE DE BALONMAN** (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada”.

• CLUB BALONMANO MARISTA - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PILAR MARISTAS

“APROBAR la filialidad entre los clubes “**CLUB BALONMANO MARISTAS**” (PATROCINADOR) y “**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PILAR MARISTAS**” (FILIAL) para la temporada 2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24 y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Alba RIVERO QUESADA*



Vº Bº: *Ángel LÓPEZ JUBETE*

